

CRIMINALIZACIÓN DEL VIH CONTRA INMIGRANTES EN CALIFORNIA

Amira Hasenbush
Bianca D.M. Wilson

MAYO DE 2017





RESUMEN EJECUTIVO

La criminalización del VIH es un término utilizado para describir los estatutos que criminalizan una conducta legal o que aumentan las penalizaciones por una conducta ilegal en base al estado de VIH positivo de una persona. California tiene cuatro leyes penales específicas sobre el VIH, y una ley penal no específicamente sobre el VIH que criminaliza la exposición a cualquier enfermedad transmisible. Entrar en contacto con el sistema penal puede tener un impacto particularmente grave para los inmigrantes en los Estados Unidos, ya que puede ser motivo de deportación. En California, más de uno de cada cuatro residentes nacieron en el extranjero. Dada la gran población inmigrante en California, los investigadores del Instituto Williams analizaron los datos de la Información del Registro de Antecedentes Penales de California (CORI por sus siglas en inglés) sobre delitos relacionados con el VIH en California para explorar los datos demográficos y las experiencias de las personas nacidas en el extranjero en comparación con sus pares nacidos en los EE. UU.

Hallazgos principales:

- En total, 800 personas entraron en contacto con el sistema criminal de California desde 1988 hasta junio de 2014 por hechos relacionados con el estado de VIH positivo de las personas. Entre ellas, 121 (15 %) nacieron en el extranjero.
- Al igual que sus pares nacidos en los EE. UU., el 94 % de todos los incidentes relacionados con el VIH en los que los inmigrantes entraron en contacto con el sistema criminal se contaron como delito grave según las leyes de California contra la prostitución al ser VIH positivo.
- El ochenta y tres por ciento de los inmigrantes que tuvieron contacto con el sistema en base a su estado de VIH positivo había nacido en México, América Central o del Sur, o el Caribe.
- Mientras que las personas nacidas en los EE. UU. estaban divididas prácticamente en partes iguales entre hombres y mujeres, los inmigrantes eran, en una gran mayoría, hombres: El 88% de las personas del grupo nacidas en el extranjero eran hombres. Es probable que el sexo de las personas transgénero se haya registrado según sus genitales, y esto podría indicar que algunas de las personas registradas como hombres eran, en realidad, mujeres transgénero.
- Al revisar los resultados de los casos de prostitución al ser VIH positivo según el lugar de nacimiento, surgieron patrones basados en el país y la región de nacimiento. Los resultados de los cargos contra los nacidos en México reflejaron un patrón muy similar a los resultados de los cargos contra los nacidos en los EE. UU. No obstante, los nacidos en América del Sur y Central y en Asia reflejaron menos cargos por cualquier delito, y menos cargos por el delito grave de prostitución específicamente relacionado con el VIH. Entre las personas nacidas en otros países, había menos cargos por prostitución como delito grave al ser VIH positivo, y más cargos por delitos no relacionados con el VIH en comparación con sus pares nacidos en los EE. UU. No obstante, dado el pequeño número se necesita realizar más investigación para ver si este patrón refleja diferencias reales o solo se debe a una variación aleatoria.
- Treinta y seis personas, o el 30 % de las personas nacidas en el extranjero, tenían algún tipo de causa penal por inmigración en sus historiales. Entre los que tenían proceso por inmigración en sus registros, a nueve personas (25%) se les inició el proceso inmediatamente después de un incidente relacionado con el VIH.

Una futura investigación más allá de los datos policiales podría explorar si los patrones iniciales observados por sexo y lugar de nacimiento se perpetúan en otros sistemas penales o según otros delitos. Además, una investigación futura, que explore la influencia de la orientación sexual y la identidad de género como posibles impulsores en el sistema y como un posible factor de mediación en las experiencias una vez dentro del sistema penal, ayudará a brindar una imagen más detallada y completa de las experiencias de las personas que son criminalizadas en base a su estado de VIH positivo.

INTRODUCCIÓN

Como se indica en informes anteriores,¹ la criminalización del VIH es un término utilizado para describir los estatutos que criminalizan una conducta legal o que aumentan las penalizaciones por una conducta ilegal en base al estado de VIH positivo de una persona. Si bien se puede encontrar solo una ley de criminalización del VIH en la ley federal,² más de dos tercios de los estados y territorios de los Estados Unidos han promulgado sus propias leyes penales sobre el VIH. Algunas leyes penales sobre el VIH no requieren la transmisión del VIH y, en algunos estados, estas leyes criminalizan la conducta que supone un riesgo insignificante de transmisión, como escupir o morder.

California tiene cuatro leyes penales específicamente sobre el VIH, y una ley penal no específicamente sobre el VIH que criminaliza la exposición a cualquier enfermedad transmisible. Ninguna de estas leyes requiere la transmisión real del VIH. Consulte la Tabla 1 para obtener un resumen de las Leyes de criminalización del VIH en California.

Tabla 1. Leyes de criminalización del VIH en California (2016)

Sección del código	Conducta criminalizada	¿Se requiere transmisión?	Delito Grave/Delito Menor y Sentencia Establecida por Ley (si está incluida)
Cód. Penal de Cal. §647f	Prostitución si la persona tuvo un resultado positivo de VIH en un delito de prostitución previo, u otro delito sexual que generó un análisis de VIH obligatorio.	No	Delito grave punible con prisión por 16 meses o más
Cód. de Salud y Seguridad de Cal. §120291	Sexo con consentimiento sin condón en que una persona VIH positiva no revela su estado y tiene la intención específica de transmitir la enfermedad a su pareja sexual.	No	Delito grave punible con prisión en una prisión estatal por tres, cinco u ocho años
Cód. Penal de Cal. §12022.85	Saber que uno es VIH positivo al cometer un crimen sexual sin consentimiento ³	No	Aumento de sentencia de tres años
Cód. de Salud y Seguridad de Cal. §1621.5	Saber que uno es VIH positivo al donar sangre, tejidos, semen o leche materna	No	Delito grave punible con prisión por dos, cuatro o seis años
Cód. de Salud y Seguridad de Cal. §120290	Exposición intencionada a cualquier enfermedad contagiosa, infecciosa o transmisible (no específico al VIH)	No	Delito menor

Entrar en contacto con el sistema penal puede tener un impacto particularmente grave para los inmigrantes en los Estados Unidos, ya que puede ser causal de deportación. El Cód. Penal de Cal. §647f, o prostitución como delito grave al ser VIH positivo (que conforma la gran mayoría de los casos de criminalización por VIH en California) se

1 AMIRA HASENBUSH, AYAKO MIYASHITA Y BIANCA D.M. WILSON, THE WILLIAMS INST. UNIV. DE CAL. L.A., FAC. DE DERECHO, HIV CRIMINALIZATION IN CALIFORNIA: PENAL IMPLICATIONS FOR PEOPLE LIVING WITH HIV/AIDS (2015), <http://williamsinstitute.law.ucla.edu/wp-content/uploads/HIV-Criminalization-California-Updated-June-2016.pdf>.

2 18 U.S.C. § 1122 (2015)(en relación con la donación o venta de sangre u otros fluidos o tejidos potencialmente infecciosos).

3 Los delitos conexos subyacentes definidos en el estatuto son: copulación oral (CÓD. PENAL DE CAL. §288A), estupro (CÓD. PENAL DE CAL. §261.5), sodomía (CÓD. PENAL DE CAL. §286), violación (CÓD. PENAL DE CAL. §261) y violación matrimonial (CÓD. PENAL DE CAL. §262).

consideraría un “crimen de vileza moral” sujeto a deportación en prácticamente todos los casos.⁴ Si bien no se han publicado casos sobre otros crímenes específicos relacionados con el VIH en California, es posible que un tribunal pudiera sostener que también son “crímenes de vileza moral”, lo que podría, a su vez, acarrear la deportación.

Históricamente, una persona que vivía con VIH tenía prohibido inmigrar a los Estados Unidos debido a su estado de VIH. No obstante, en el año 2010, el VIH fue eliminado de la definición de “enfermedad transmisible de importancia para la salud pública”, así eliminándolo como obstáculo a la admisibilidad.⁵ Sin embargo, las personas que viven con VIH todavía suelen enfrentarse al estigma y a la discriminación en todos los aspectos de la vida, especialmente fuera de los Estados Unidos. En la actualidad, las personas que viven con VIH pueden solicitar asilo en los Estados Unidos debido a la persecución a la que se enfrentan en su país de origen por su estado de salud; no obstante, los casos en que se otorga asilo por dichos motivos aún parecen ser limitados.⁶ Sin embargo, muchos inmigrantes en Estados Unidos viven con VIH, ya sea contraído en el extranjero o en el país.

En California, más de uno de cada cuatro residentes (27%) nacieron en el extranjero. Dada la gran población inmigrante en California, los investigadores del Instituto Williams analizaron los datos de la Información del Registro de Antecedentes Penales (CORI) de California sobre delitos relacionados con el VIH cometidos en California para explorar los datos demográficos y las experiencias de las personas nacidas en el extranjero en comparación con sus pares nacidos en los EE.UU. Los datos de CORI registran todo el contacto que una persona pudiera haber tenido con el sistema penal, desde arresto hasta sentencia y libertad vigilada. Luego de obtener los permisos de seguridad necesarios, los investigadores del Instituto Williams obtuvieron los antecedentes penales sin identificación de todas las personas que tuvieron contacto con el sistema penal conforme al Código Penal de Cal. §647f (prostitución al ser VIH positivo), el Código de Salud y Seguridad de Cal. §120291 (exposición al VIH con intención de transmitirlo), el Código Penal de Cal. §12022.85 (aumento de sentencia por estado de VIH positivo en delitos sexuales sin consentimiento), y Código de Salud y Seguridad de Cal. §120290 (delito menor por exposición a cualquier enfermedad transmisible) desde el momento de su promulgación⁷ hasta junio de 2014.⁸ Todos los datos fueron analizados con Stata versión 13.1. Debido a que se trata de la población total de personas que tuvieron contacto con el sistema penal en virtud de leyes relacionadas con el VIH en California durante el período seleccionado, los datos se presentan de manera descriptiva y no se utilizan pruebas de hipótesis estadística.

⁴ Conforme a la Ley de Inmigración y Nacionalidad, “[c]ualquier extranjero que...sea condenado por dos o más crímenes que supongan vileza moral, que no surjan de un único esquema de conducta delictiva...está sujeto a deportación”. 8 U.S.C. § 1227. El Noveno Circuito ha afirmado una decisión de la Junta de Apelación Migratoria que sostiene que la prostitución es categóricamente un crimen de vileza moral. *Rohit v. Holder*, 670 F.3d 1085, 1091 (9th Cir. 2012). Si la prostitución como delito menor por sí misma es categóricamente un crimen de vileza moral, entonces la prostitución al ser VIH positivo también será considerada un crimen de vileza moral, ya que incluye a la prostitución como delito menor. Dado que la ley de prostitución como delito menor de California casi siempre se aplica después de que una persona haya sido condenada anteriormente por prostitución como delito menor y haya obtenido un resultado positivo en el análisis de VIH, una condena en virtud de la ley de prostitución como delito menor de California será, por definición, un segundo delito, o posterior, lo que lo convertiría en un segundo crimen de vileza moral y un delito sujeto a deportación.

⁵ Examen Médico de Extranjeros: Eliminación del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) de la Definición de Enfermedad Transmisible de Importancia para la Salud Pública, 74 Fed. Reg 56547, 56562 (2 de noviembre de 2009).

⁶ Victoria Neilson, *HIV-Based Persecution in Asylum and Immigration Decisions*, 31 Am. Bar Ass'n Human Rights 8 (2004), *disponible en* <http://www.immigrationequality.org/wp-content/uploads/2011/08/HIVBasedPersecute.reprint.pdf>; LAW OF ASYLUM IN THE UNITED STATES § 5:67 (2016), *disponible en* Westlaw.

⁷ CÓD. DE SALUD Y SEGURIDAD DE CAL. §120290 (exposición a cualquier enfermedad transmisible como delito menor) se limitó al momento en que se promulgaron los delitos específicos relacionados con el VIH, a partir de 1988.

⁸ Para leer un análisis más completo de todo el conjunto de datos, consulte HASENBUSH, MIYASHITA Y WILSON, *supra* nota 1.



HALLAZGOS

A. Personas que tuvieron contacto relacionado con el VIH y la cantidad de incidentes específicamente relacionados con el VIH

En total, 800 personas tuvieron contacto con el sistema judicial penal de California de 1988 a junio de 2014, ya sea en virtud de una ley específica de VIH o de la ley de exposición como delito menor en relación con el estado de VIH positivo de una persona. Entre ellas, 121 (15 %) eran nacidos en el extranjero.⁹ Estas personas participaron en 156 incidentes distintos específicamente relacionados con el VIH, que representaron el 13 % de los incidentes penales relacionados con el VIH en total. Un incidente puede definirse como un conjunto de circunstancias que podrían dar lugar a una serie de contactos con elementos policiales durante un arresto, acusación, condena y procedimientos después de la condena. Al igual que sus pares nacidos en los EE. UU., el 94% de todos los incidentes relacionados con el VIH en los que los inmigrantes entraron en contacto con el sistema criminal fueron bajo la ley de California de delito grave contra la prostitución al ser VIH positivo. Por lo tanto, la mayoría de los hallazgos sobre delitos penales relacionados con el VIH en California se relacionan, principalmente, con el trabajo sexual.

B. Características demográficas y ubicaciones geográficas de las personas que tuvieron un contacto relacionado con el VIH

Si bien existen pequeñas diferencias en la edad promedio del primer contacto relacionado con el VIH con el sistema entre las personas nacidas en el extranjero y las personas nacidas en los EE.UU. (34¹⁰ y 36 años, respectivamente), las personas nacidas en el extranjero eran mayores en promedio que sus pares nacidos en los Estados Unidos al tener el primer contacto de sus vidas con el sistema penal en los Estados Unidos (26 y 22 años, respectivamente). Mientras que el 54% de las personas nacidas en Estados Unidos tuvo su primer contacto de cualquier tipo, con el sistema penal antes de los 21 años y el 18% antes de los 18 años, solo el 29% de las personas nacidas en el extranjero tuvo el primer contacto de su vida con el sistema penal antes de los 21 años, y el 2 % tuvo su primer contacto antes de los 18 años. Esto podría deberse a la menor cantidad de extranjeros presentes en los Estados Unidos a edades más jóvenes.¹¹ Consulte la Tabla 2 para obtener más información demográfica sobre las personas que tuvieron contacto relacionado con el VIH con el sistema penal, y que compara a las personas nacidas en EE.UU. con las personas nacidas en el extranjero.

⁹ Por todo el informe, utilizamos los términos “nacido en el extranjero” o “inmigrante” para hacer referencia a cualquier persona cuyo lugar de nacimiento en sus datos CORI se haya registrado como fuera de los Estados Unidos. Dadas las limitaciones del conjunto de datos, no podemos distinguir entre inmigrantes indocumentados, residentes permanentes legales, visitantes temporarios y ciudadanos naturalizados.

¹⁰ Todas las edades enteras se redondean al número entero más cercano para reflejar la edad con la que la persona se identificaría, en lugar de utilizar el redondeo matemático estándar.

¹¹ En California, solo el 5 % de la población nacida en el extranjero tiene menos de 18 años, y el 11 % es menor de 25 años. En comparación, el 31% de la población nacida en el país tiene menos de 18 años, y el 43 % es menor de 25 años. *American Community Survey S0501, 2010-2014 5-Year Estimates Selected Characteristics of the Native and Foreign-Born*, U.S. CENSUS BUREAU, AMERICAN FACTFINDER, disponible en http://factfinder.census.gov/faces/tableservices/jsf/pages/productview.xhtml?pid=ACS_14_5YR_S0501&prodType=table.

Tabla2. Cantidad de Incidentes y Datos Demográficos de las Personas Afectadas por las Leyes de Criminalización del VIH en California, según el Estado Migratorio (enero de 1988 a junio de 2014)

	Extranjeros	Estadounidenses
Cantidad de incidentes	156	1017
Cantidad de personas ¹²	121	678
Edad al momento del primer evento específicamente relacionado con el VIH		
Más grande	65	71
Más joven	19	14
Mediana	34,8	36,3
Desviación estándar	8,9	10,1
Sexo		
Femenino	12 %	48 %
Masculino	88 %	52 %
Raza/Etnia		
Asiáticos/Isleños del Pacífico	4 %	1 %
Negros	6 %	45 %
Latinos	76 %	19 %
Nativos Americanos	0 %	1 %
Otra	3 %	0 %
Blancos	11 %	34 %
Raza/Etnia y sexo		
Mujeres negras	2 %	24 %
Hombres negros	4 %	21 %
Mujeres latinas	4 %	6 %
Hombres latinos	72 %	12 %
Mujeres blancas	3 %	17 %
Hombres blancos	7 %	17 %

Era más probable que las personas de la muestra nacidas en el extranjero se identificaran como latinos que las personas nacidas en EE.UU. (76% frente a 19%, respectivamente), y el 83% de los inmigrantes que tuvieron contacto con el sistema a base de su estado de VIH positivo había nacido en México, América Central o del Sur o el Caribe (consulte la Figura 1). Había diferencias en la distribución de sexo entre las personas nacidas en el extranjero y en EE.UU. Mientras que las personas nacidas en los EE. UU. estaban divididas prácticamente en partes iguales entre hombres y mujeres, los inmigrantes con un incidente de criminalización del VIH eran, en una gran mayoría, hombres: El 88% de las personas nacidas en el extranjero en el grupo eran hombres, y el 72% eran hombres latinos. De hecho, entre los inmigrantes latinos, el 95% eran hombres, mientras que entre los latinos nacidos en los EE. UU., solo el 67% eran hombres. No obstante, es importante destacar que los datos CORI no registran por separado el sexo asignado al nacer y la identidad de género. Muchas mujeres transgénero han sido alojadas en prisiones para hombres en todo el país,¹³ y una activista transgénero basada en Los Ángeles ha reportado que la práctica policial estándar local “se rige por los genitales” y anota a las mujeres transgénero como

¹² La cantidad total de personas suma 799 y no 800, debido a que el lugar de nacimiento de una persona se registró como desconocido.

¹³ P. ej., CeCe McDonald (consulte Kira Brekke, *CeCe McDonald Shares the Struggles of Being a Trans Woman in a Male Prison Facility*, HUFFINGTON POST (21 mayo 2014, 2:33 PM EST) http://www.huffingtonpost.com/2014/05/21/cece-mcdonald-prison_n_5366778.html), Ashley Diamond (consulte Deborah Sontag, *Transgender Woman Cites Attacks and Abuse in Men’s Prison*, N.Y. TIMES (5 abril 2015), <http://www.nytimes.com/2015/04/06/us/ashley-diamond-transgender-inmate-cites-attacks-and-abuse-in-mens-prison.html>), y Passion Star (consulte Michael Barajas, *What It’s Like to be a Transgender Woman in a Texas Prison*, HOUSTON PRESS (17 abril 2015, 11:30 AM) <http://www.houstonpress.com/news/what-its-like-to-be-a-transgender-woman-in-a-texas-prison-7373108>).

hombres, independientemente de si cambiaron legalmente su nombre y género.¹⁴ Por lo tanto, es imposible identificar cuántas personas transgénero se incluyen en la población. Ante esta situación, las personas registradas como hombres probablemente son una mezcla de hombres cisgénero y mujeres transgénero.¹⁵

Al analizar a los inmigrantes según su lugar de nacimiento, la mayoría había nacido en México (69%) y América Central y Sud América (10%). Los inmigrantes asiáticos representaban el 8% de las personas extranjeras. El restante 12% de inmigrantes provenía de África, Canadá, el Caribe, Eurasia, Europa y Oriente Medio. Para ver los países de nacimiento de los inmigrantes en California que tuvieron contacto con el sistema penal debido a su estado de VIH positivo, consulte la Figura 1.

Figura 1. Lugar de nacimiento de las personas afectadas por las leyes de criminalización del VIH en California (enero de 1988 a junio de 2014)



En total, poco más de la mitad de todos los incidentes de aplicación de las leyes relacionadas con el VIH se produjo en el condado de Los Ángeles. Esto fue así tanto para personas nacidas en el extranjero (59%) como para personas nacidas en EE.UU. (56%). No surgió ningún patrón significativo en términos de relaciones entre el estado de inmigración, la aplicación de leyes relacionadas con el VIH y las proporciones de inmigrantes entre los condados. (Consulte la Tabla 3). Por ejemplo, el 10% de los incidentes de aplicación de leyes relacionadas con el VIH contra personas nacidas en EE.UU. se produjo en el condado de Sacramento, mientras que allí solo se produjo el 3% de los incidentes de aplicación de leyes relacionadas con el VIH contra personas nacidas en el extranjero. Por otra parte, el 4% de los incidentes de aplicación de leyes relacionadas con el VIH contra personas nacidas en EE.UU. se produjo en el condado de Orange, mientras que allí se produjo el 7% de los incidentes contra sus pares nacidos en el extranjero.

¹⁴ Correo electrónico de Bamby Salcedo, presidenta y directora ejecutiva, TransLatin@ Coalition, para Amira Hasenbush, Becaria Jim Kepner de Derecho y Política de, The Williams Inst. Univ. de Cal. L.A., Fac. de Derecho (3 de septiembre, 2016, 8:10 p. m., PST) (archivado por el autor).

¹⁵ Para obtener más información sobre inmigrantes latinas transgénero, consulte KARLA M. PADRÓN, BAMBY SALCEDO, THE TRANSLATIN@ COALITION, TRANSVISIBLE: TRANSGENDER LATINA IMMIGRANTS IN U.S. SOCIETY (2013), <http://www.chicano.ucla.edu/files/news/transvisiblereport.pdf> (que informa que el 84 % de los inmigrantes de TransLatina que respondieron afirmaron haber venido a los EE. UU., únicamente o en parte, para huir de la violencia).

Tabla3. Distribución Entre los Condados de Incidentes de Aplicación de las Leyes Relacionadas con el VIH, según Situación Migratoria Entre los Diez Condados con el Mayor Nivel de Incidentes

	% de Incidentes Penales Relacionados con el VIH Entre Personas Nacidas en el Extranjero	% de Incidentes Penales Relacionados con el VIH Entre Personas Nacidas en EE.UU.
Los Ángeles	59 %	56 %
Sacramento	3 %	10 %
San Bernardino	5 %	5 %
Orange	7 %	4 %
San Francisco	4 %	4 %
San Diego	5 %	3 %
Riverside	1 %	3 %
Alameda	0 %	2 %
San Joaquín	3 %	2 %
Tulare	5 %	1 %

Resulta interesante que, mientras los residentes del condado de Alameda son en un 31% nacidos en el extranjero y que el condado tuvo más de 20 incidentes de aplicación penal relacionada con el VIH, ninguna fue contra una persona nacida en el extranjero. (Consulte la Tabla 4). Por otra parte, el condado de Tulare, que tuvo 19 incidentes penales relacionados con el VIH, el 42% de las aplicaciones penales fueron contra los residentes nacidos en el extranjero. El condado de Tulare fue el único condado en el que la tasa de aplicación de medidas penales contra residentes nacidos en el extranjero fue más alta que la tasa general de residentes nacidos en el extranjero en la población (23%).

Tabla 4. Los Niveles de Aplicación de Medidas Penales Relacionadas con el VIH Contra Personas Nacidas en el Extranjero Frente a la Prevalencia General de Residentes Nacidos en el Extranjeros, por Condado Entre los Diez Condados con el Nivel Más Alto de Aplicación de Medidas Penales

	% de Personas Nacidas en el Extranjero Entre Incidentes Criminales Relacionados con el VIH ¹⁶	% de Personas Nacidas en el Extranjero Entre residentes ¹⁷
Total del Estado de California	13 %	27 %
Los Ángeles	14 %	35 %
Sacramento	5 %	20 %
San Bernardino	12 %	21 %
Orange	22 %	30 %
San Francisco	13 %	36 %
San Diego	21 %	23 %
Riverside	3 %	22 %
Alameda	0 %	31 %
San Joaquín	18 %	23 %
Tulare	42 %	23 %

¹⁶ Tenga en cuenta que ésta no es una comparación perfecta, ya que el porcentaje de incidentes se compara con el porcentaje de residentes. En porcentaje de incidentes, la misma persona podría haber sido contada más de una vez si tuvo más de un incidente relacionado con el VIH. (El conteo doble podría o no producirse dentro del mismo condado, ya que las personas pueden involucrarse y ser juzgadas por conducta criminal en varios condados). Por otra parte, el porcentaje de residentes solo contará una vez a cada persona que viva en el condado.

¹⁷ Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense, supra nota 11.

C. Diferencias Entre Resultados y Sentencias Según el Lugar de Nacimiento

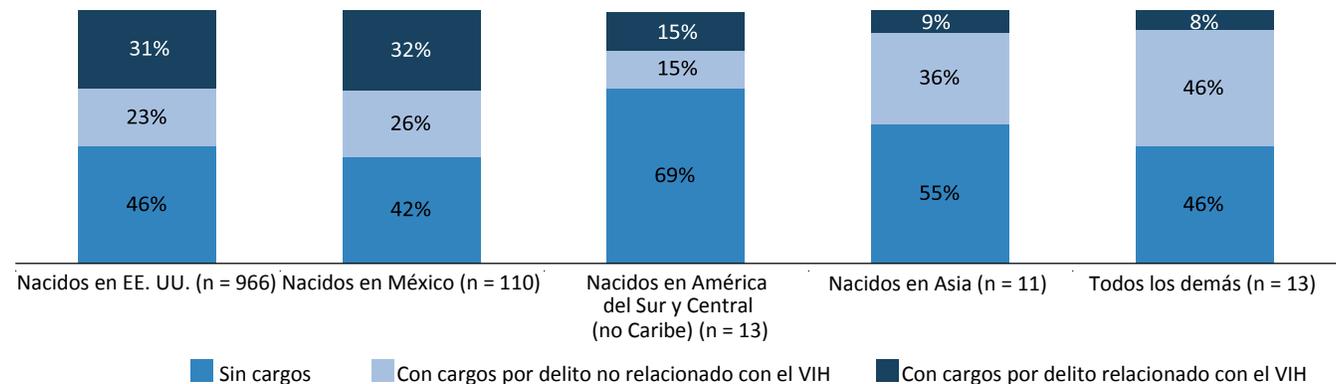
En general, aproximadamente un tercio de todos los incidentes criminales relacionados con el VIH terminaron en cargos por un crimen relacionado con el VIH, y poco menos de la mitad fueron liberados sin cargos, independientemente del lugar de nacimiento. Cada sujeto involucrado en un incidente que tuvo cargos por un delito relacionado con el VIH resultó condenado.¹⁸ Al comparar las personas nacidas en los EE. UU. con aquellas nacidas en el extranjero, ambos tenían la misma posibilidad de ser liberados sin cargos, y las personas nacidas en el extranjero parecían tener menos posibilidades de recibir cargos por un delito relacionado con el VIH y más posibilidades de recibir cargos por un delito no relacionado con el VIH, aunque esta diferencia era pequeña y no tenía significancia estadística. (Consulte la Tabla 5).

Tabla 5. Resultados de incidentes específicos del VIH en California, por estado de inmigración (enero de 1988 a junio de 2014)

	Nacidos en el Extranjero	Nacidos en EE.UU.
Sin Cargos	45 %	44 %
Con Cargos por un Crimen no Relacionado con el VIH	26%	22 %
Con Cargos por un Crimen Relacionado con el VIH	29 %	33 %

Sin embargo, al revisar los resultados de casos relacionados con la prostitución al ser VIH positivo¹⁹ según el lugar de nacimiento, surgieron patrones basados en el país y la región de nacimiento. (Consulte la Figura 2). Los resultados de los cargos contra los nacidos en México reflejaron un patrón muy similar a los resultados de los cargos contra los nacidos en EE.UU., tanto en general como en comparación con los latinos nacidos en los EE. UU. No obstante, los nacidos en América del Sur y Central y en Asia reflejaron menos cargos por cualquier delito, y menos cargos por el delito grave de prostitución relacionado con el VIH. Entre los inmigrantes de otros países,²⁰ había menos cargos por delito grave de prostitución al ser VIH positivo, y más cargos por delitos no relacionados con el VIH en comparación con sus pares nacidos en los EE. UU. Este patrón podría llegar a comprenderse al contar con más registros sobre otros estados con altas poblaciones de inmigrantes de estas partes del mundo.

Figura 2. Tasas de Cargos en Incidentes Relacionados con la Prostitución al ser VIH Positivo, según el Lugar de Nacimiento



¹⁸ Para obtener más información sobre los resultados generales de los casos de delitos relacionados con el VIH, consulte HASENBUSH, MIYASHITA Y WILSON, *supra* nota 1.

¹⁹ Las comparaciones se limitan a los incidentes de prostitución como delito grave, ya que dichos incidentes conforman el 95% de todos los incidentes penales relacionados con el VIH, y los delitos subyacentes tienden a ser similares y comparables, mientras que los delitos subyacentes para otros delitos relacionados con el VIH pueden variar ampliamente. Por ejemplo, el aumento de sentencia de tres años por cometer un delito sexual sin consentimiento al ser VIH positivo puede variar entre una infracción estatutaria por copulación oral (p. ej., entre una persona de 17 años y una de 19 años) y una violación forzada, por lo cual es difícil comparar los incidentes para fines estadísticos.

²⁰ Las personas nacidas en otros países eran de Canadá, Cuba, Inglaterra, Alemania, Irán, Kazajistán, Nigeria, Sudáfrica, la ex Unión Soviética, y Trinidad y Tobago.

Los incidentes de delito grave por prostitución al ser VIH positivo terminaron en sentencias de 24 meses, en promedio. No obstante, la duración de la sentencia varió según el estado de inmigración. Los inmigrantes fueron sentenciados, en promedio, a una sentencia casi siete meses más corta que los no inmigrantes (18,6 meses frente a 25,2 meses, respectivamente). Estas sentencias solo se aplicaron a inmigrantes mexicanos, sudamericanos, centroamericanos y cubanos. Solo un extranjero no nacido en América Latina recibió cargos y una sentencia por delito grave de prostitución al ser VIH positivo, y dicho incidente terminó en una sentencia de libertad condicional sin encarcelamiento inmediato. Para entender en contexto, es importante tener en cuenta que estas comparaciones se realizaron sin tener en cuenta los antecedentes penales, que podrían haber afectado las duraciones de las sentencias.

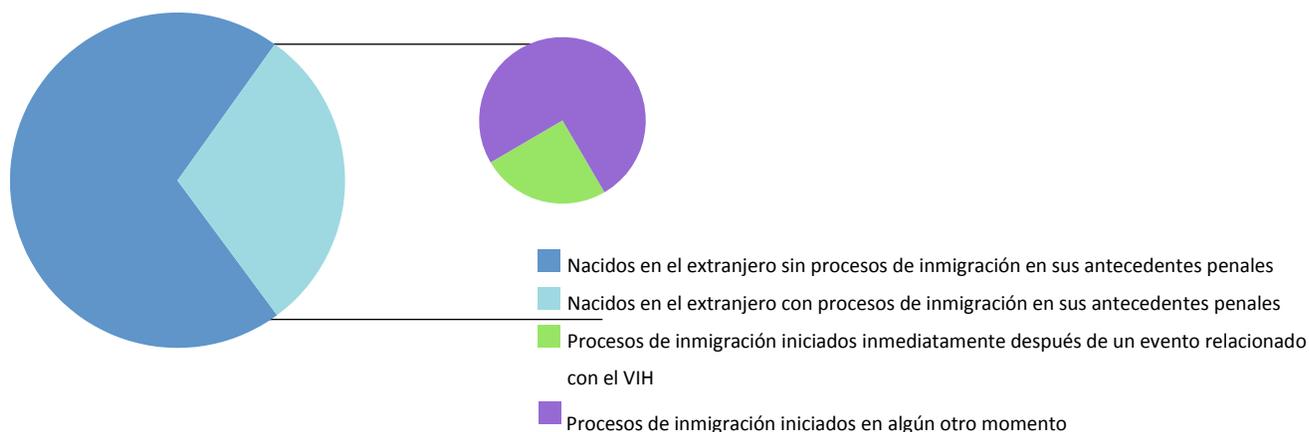
D. Impactos en la inmigración del contacto con el sistema penal de sujetos con casos relacionados con el VIH

A diferencia de las personas nacidas en EE.UU., los inmigrantes que no son ciudadanos naturalizados se enfrentan al riesgo de ser deportados si son condenados por determinados crímenes. En virtud de la Ley de Inmigración y Nacionalidad, que rige la ley de inmigración en los Estados Unidos, si una persona es condenada por dos “crímenes de vileza moral” queda sujeta a expulsión del país, es decir, puede ser deportada. El Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito Federal, que rige la ley de inmigración federal en toda California, ha sostenido que la prostitución es categóricamente un crimen de vileza moral.²¹ El delito grave de prostitución al ser VIH positivo por su propia definición no puede condenarse en un primer delito, porque para que se aplique un cargo, la persona tiene que haber cometido un delito anterior que haya generado un análisis de VIH ordenado por el tribunal, y se debe haber registrado un resultado positivo en los antecedentes penales de la persona. Por lo tanto, una condena por delito grave de prostitución al ser VIH positivo podría convertirse automáticamente en un segundo delito de vileza moral que podría resultar en la deportación. Si bien los tribunales no han opinado sobre los demás delitos específicamente relacionados con el VIH en California, es posible que también pudieran ser interpretados como crímenes de vileza moral que podrían provocar la deportación.

²¹ Rohit v. Holder, 670 F.3d 1085, 1091 (9th Cir. 2012).

No está claro si los datos CORI de California recopilan de forma exhaustiva las acciones relacionadas con la inmigración. No obstante, algunos registros contienen notas sobre procesos de deportación en los antecedentes penales de las personas. Treinta y seis personas,²² o el 30% de las personas extranjeras, tenían algún tipo de proceso penal de inmigración en sus historiales.²³ Por lo general esos se registraron como ingresos ilegales, reingresos o procesos de deportación. Examinamos si había evidencia de que el incidente penal relacionado con el VIH hubiera generado acciones o procedimientos relacionados con la inmigración. Entre quienes tenían procedimientos de inmigración en sus registros, a nueve personas (25%) se les inició el procedimiento inmediatamente después de un incidente relacionado con el VIH, lo que quedó en evidencia al comparar las fechas entre los incidentes.²⁴ Estas nueve personas parecen aportar posible evidencia de que la criminalización del VIH fue la precursora para los posteriores procedimientos de inmigración. (Consulte la Figura 3).

Figura 3. Impactos en la Inmigración de los Incidentes Relacionados con el VIH Entre Personas Nacidas en el Extranjero



22 Cuatro nativos también tenían alguna forma de procedimiento de inmigración en sus antecedentes penales. Dichas personas están excluidas de este análisis ya que se supone que están mal codificadas. No obstante, se han producido casos en que ciudadanos estadounidenses han sido deportados de manera accidental. Consulte, p. ej., Esha Bhandari, *Yes, the U.S. Wrongfully Deports Its Own Citizens*, AM. CIVIL LIBERTIES UNION (25 abril, 2013, 11:45 AM) <https://www.aclu.org/blog/speakeasy/yes-us-wrongfully-deports-its-own-citizens>. No existe forma de establecer si efectivamente así fue el caso con estas personas o si se trató un error tipográfico en los datos.

23 Como punto de comparación, se calcula que entre el 24% y el 29% de los residentes de California nacidos en el extranjero están indocumentados. Este cálculo se hizo a partir de estimaciones de la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense de la cantidad total de inmigrantes en California, y los siguientes dos cálculos de la cantidad de inmigrantes indocumentados en California: Jeffrey S. Passel y D'Vera Cohn, *Chapter 1: State Unauthorized Immigrant Populations*, PEW RESEARCH CENTER (18 nov., 2014) <http://www.pewhispanic.org/2014/11/18/chapter-1-state-unauthorized-immigrant-populations/>; Migration Policy Inst., *Profile of the Unauthorized Population: California* (2014) <http://www.migrationpolicy.org/data/unauthorized-immigrant-population/state/CA>.

24 Los procedimientos de inmigración se iniciaron inmediatamente después de que un incidente relacionado con el VIH haya sido codificado como tal si (1) no había otro incidente penal en los antecedentes de la persona entre el procedimiento de inmigración y el incidente específicamente relacionado con el VIH, y (2) (a) los procedimientos de inmigración se iniciaron antes de la fecha programada de excarcelación según la duración de su sentencia registrada, o bien (b) la persona no fue sentenciada a encarcelamiento inmediato y el procedimiento de inmigración se inició dentro de los 6 meses posteriores a la acción final en relación con el incidente específico del VIH.



CONSECUENCIAS EN LA INVESTIGACIÓN, LA LEY Y LA POLÍTICA

Una investigación anterior analizó la criminalización del VIH en California más ampliamente, pero no investigó cómo estas leyes impactan específicamente a los inmigrantes en California. Los inmigrantes que tuvieron contacto con el sistema penal en relación con su VIH provenían de países de todo el mundo. No obstante, al igual que la población inmigrante general en California, los inmigrantes que tenían delitos por criminalización del VIH eran principalmente de México, América Central y del Sur y el Caribe.

Al igual que sus pares estadounidenses de todas las etnias, la gran mayoría de los inmigrantes tuvieron contacto en relación con el Código Penal de California §647f, prostitución como delito grave al ser VIH positivo. No obstante, las distribuciones de edad y sexo de los inmigrantes eran distintos a las de las personas no inmigrantes. Los inmigrantes eran, en promedio, mayores cuando tuvieron el primer contacto de sus vidas con el sistema penal de California. Esto posiblemente se deba a que los inmigrantes en California en general son mayores, en promedio, que los no inmigrantes. Los inmigrantes también tenían mucha más posibilidad de ser categorizados como hombres que los no inmigrantes. Mientras que las personas nacidas en los EE. UU. estaban divididas prácticamente en partes iguales entre hombres y mujeres, el 88% de las personas nacidas en el extranjero eran hombres. Esto no se puede explicar mediante diferentes datos demográficos entre las poblaciones de inmigrantes en California, ya que se calcula que la población extranjera en general en California es ligeramente más femenina que masculina (51,5 % frente a 48,5 %, respectivamente).²⁵ Mientras que los inmigrantes hombres de todas las razas/etnias estaban más representados que las mujeres, la mayor disparidad de sexos se observó entre los inmigrantes latinos. Entre los inmigrantes negros y blancos, había aproximadamente el doble de hombres que de mujeres; no obstante, entre los inmigrantes latinos, había 17 veces más hombres que mujeres. Una posible explicación podría ser que muchas de las personas que fueron categorizadas como hombres en los datos podrían haber sido mujeres transgénero mal categorizadas. Los datos CORI no distinguen entre el sexo asignado al nacer y la identidad de género, por lo que es posible que la mayoría de las personas estén categorizadas por su sexo asignado, sus genitales o el sexo que figura en sus documentos de identificación. Si bien es imposible saber si las mujeres transgénero fueron mal identificadas como hombres en el conjunto de datos, o cuántas fueron mal identificadas, se sabe que hay una gran comunidad transexual latina en California, que en gran parte se mudó a Estados Unidos en busca de una vida mejor, y menos discriminación y violencia que la que enfrentaban en sus países de origen.²⁶

Los resultados de los cargos entre las personas nacidas en el extranjero y las nacidas en EE.UU. parecieron ser similares al observarse en su totalidad. No obstante, al desglosarlos por lugar de nacimiento, surgió un patrón diferente. Los mexicanos, entre todas las etnias, eran los más propensos a ser tratados como los ciudadanos estadounidenses. Pero los registros CORI de sudamericanos, centroamericanos y asiáticos reflejaron menos cargos de prostitución como delito grave al ser VIH positivo y más excarcelaciones sin ningún tipo de cargo. Entre los inmigrantes de otras partes del mundo, había menos cargos por prostitución como delito grave relacionado con el VIH, y más cargos por delitos no relacionados con el VIH en comparación con sus pares nacidos en los EE. UU. Aunque que los grupos de personas nacidas en el extranjero, fuera de México, eran pequeños, podría reflejar un patrón que demuestra un tratamiento diferencial según el país de nacimiento. Dada la alta integración de los México-estadounidenses, los mexicanos nacidos en el extranjero y la cultura mexicana en toda California, podría ser lógico que los mexicanos sean tratados con la misma dureza que los estadounidenses en sus procesos penales. No obstante, no es habitual ver que los inmigrantes de otros países que no sean México parezcan recibir procesos menos severos que las personas nacidas en México y Estados Unidos. Es posible que los fiscales sean más exigentes al presentar cargos contra otros inmigrantes debido a la gravedad de las consecuencias del proceso penal relacionadas con la inmigración. No obstante, se necesita más investigación para determinar si este patrón de ejecución de las leyes existe fuera de este pequeño conjunto de datos y, si existiera, el porqué de su existencia.

²⁵ Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense, *supra* nota 11.

²⁶ PADRÓN Y SALCEDO, *supra* nota 13.

Las posibles consecuencias de los delitos penales relacionadas con la inmigración a menudo pueden ser más devastadoras y perturbadoras para la vida de la persona que las consecuencias del delito subyacente. Esto fue reconocido en el año 2010, cuando la Corte Suprema determinó que, en virtud del derecho constitucional de la Sexta Enmienda a la asistencia de asesoramiento en procesos penales, los abogados deben informar a sus clientes no ciudadanos que hacen declaración a delito penal sobre las posibles consecuencias relacionadas con la inmigración de dicha declaración.²⁷ Mientras que solo el 30% de los inmigrantes en este conjunto de datos tenían procesos de inmigración registrados en sus antecedentes penales, entre ellos, a uno de cada cuatro se le inició el proceso después de un incidente relacionado con el VIH. Esto recalca aun más el impacto que la criminalización del VIH puede tener en las vidas de los inmigrantes no ciudadanos más allá del impacto en sus pares ciudadanos.

²⁷ Padilla v. Commonwealth of Kentucky, 559 U.S. 356 (2010).



CONCLUSIÓN

Viven más de diez millones de inmigrantes en California. Si bien la criminalización del VIH puede tener un impacto negativo en las vidas de todas las personas con VIH, las consecuencias para los inmigrantes pueden ser mucho más duras y pueden terminar en deportación. Estos datos nos ayudan a comprender la aplicación de las leyes de criminalización del VIH contra inmigrantes en California. Desde la promulgación de estas leyes, al menos 121 californianos nacidos en el extranjero se han visto directamente afectados por ellas. Una futura investigación más allá de los datos sobre la aplicación de las leyes podría explorar si los patrones iniciales observados por sexo y lugar de nacimiento se perpetúan en otros sistemas penales o por otros delitos. Además, una investigación futura, que explore la influencia de la orientación sexual y la identidad de género como posibles impulsores en el sistema y como un posible factor mediador en las experiencias de las personas una vez que estén dentro del sistema penal, ayudará a brindar una imagen más detallada y completa de las experiencias de las personas que son criminalizadas en base a su estado de VIH positivo.

FINANCIADORES

Este estudio fue patrocinado por la Elton John AIDS Foundation y una beca de la David Bohnett Foundation.

SOCIOS

Queremos agradecerle a Ayako Miyashita por su dedicación y persistencia en obtener los datos CORI en el 2014. También queremos agradecerle a Vicki Sands, Riza Busadre, Mark Hayward y Michelle Williams, personal del Departamento de Justicia de California, y a Umme (Nipa) Warda por su colaboración con los datos de la investigación.

ACERCA DE LOS AUTORES

Amira Hasenbush, J.D., M.P.H., es la Investigadora de Derecho y Política, puesto dotado por Jim Kepner en el Instituto Williams, Facultad de Derecho de la Universidad de California en Los Ángeles.

Bianca D.M. Wilson, Ph.D., es la Especialista Principal en Políticas Públicas, puesto dotado por la Rabbi Barbara Zacky en el Instituto Williams, Facultad de Derecho de la Universidad de California en Los Ángeles.

ACERCA DEL INSTITUTO

El Instituto Williams se dedica a realizar investigaciones rigurosas e independientes sobre leyes y políticas públicas sobre orientación sexual y género. Conformado por un grupo de expertos de la Facultad de Derecho de la Universidad de California en Los Ángeles, el Instituto Williams produce investigaciones de alta calidad con relevancia en el mundo real y las distribuye a jueces, legisladores, formuladores de políticas, medios de comunicación y el público. Los estudios están disponibles en el sitio Web del Instituto Williams.

MENCIONES

AMIRA HASENBUSH Y BIANCA D.M. WILSON, THE WILLIAMS INST. UNIV. DE CAL., L.A., FAC. DE DERECHO, HIV CRIMINALIZATION AGAINST IMMIGRANTS IN CALIFORNIA (2016), <http://williamsinstitute.law.ucla.edu/wp-content/uploads/HIVCriminalizationAgainstImmigrants.2016.pdf>.

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN

The Williams Institute, UCLA School of Law Box
951476
Los Angeles, CA 90095-1476

(310) 267-4382

williamsinstitute@law.ucla.edu
williamsinstitute.law.ucla.edu